

Departamento Administrativo Nacional de Estadística



Dirección de Metodología y Producción
Estadística – DIMPE

Manual de Crítica y Codificación
Muestra Trimestral de Servicios - MTS
2010

Marzo 2010

	INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS - MTS 2010	CODIGO: LAR-MTS-MCR- 01 VERSIÓN: 01 PAGINA: 2 FECHA: 25/03/10
ELABORÓ: Temática Económica-Servicios	REVISÓ: Logística de Autodiligenciamiento y registro - Servicios	APROBÓ: Director DIMPE

CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN.....	3
LEY N° 0079 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993.....	4
CIRCULAR.....	5
CRÍTICA Y CODIFICACIÓN.....	6
TIPOS DE FORMULARIO.....	9
ASPECTOS GENERALES.....	10
CAPÍTULO I - IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DATOS GENERALES.....	11
CAPITULO II – MOVIMIENTO EN EL TRIMESTRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN	14
LA EMPRESA.....	14
CAPITULO III – INGRESOS NETOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES CAUSADOS.....	14
CAPITULO IV – PERSONAL OCUPADO, SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES CAUSADOS.....	17
EN EL TRIMESTRE.....	17

	INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS - MTS 2010	CODIGO: LAR-MTS-MCR-01 VERSIÓN: 01 PAGINA: 3 FECHA: 25/03/10
ELABORÓ: Temática Económica-Servicios	REVISÓ: Logística de Autodoligenciamiento y registro - Servicios	APROBÓ: Director DIMPE

PRESENTACIÓN

Considerando que las actividades de servicios han venido ganando importancia en la economía colombiana, el DANE ha decidido brindar su experiencia y capacidad técnica en el proyecto que permitirá conocer las características estructurales y económicas de las empresas del sector servicios, atendiendo la demanda de información de los diferentes organismos nacionales e internacionales.

No hay duda de la importancia de dicha tarea, motivo por el cual la Entidad requiere del máximo esfuerzo profesional que cada persona comprometida con el objetivo, pueda aportar al mismo.

Por ello, de antemano, el DANE quiere agradecer a todos sus colaboradores su contribución y esfuerzo en el cumplimiento de esta meta, al tiempo que seguro de sus aptitudes y responsabilidades, espera contar incondicionalmente con Usted.

Recuerde que su presencia y labor resulta importante institucionalmente; con su trabajo se completa eficientemente la etapa de recolección y producción de cifras, al dejarlas con un alto nivel de calidad para su posterior análisis.

	INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS - MTS 2010	CODIGO: LAR-MTS-MCR-01 VERSIÓN: 01 PAGINA: 4 FECHA: 25/03/10
ELABORÓ: Temática Económica-Servicios	REVISÓ: Logística de Autodoligenciamiento y registro - Servicios	APROBÓ: Director DIMPE

LEY N° 0079 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993

"Por la cual se regula la realización de los censos de población y vivienda en todo el territorio nacional"

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 5. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, los datos solicitados en el desarrollo de censos y encuestas.

Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer ni al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.

ARTICULO 6. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, podrá imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5° de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en ésta u obstaculicen la realización del censo o de las encuestas, previa investigación administrativa.

En el caso de servidores públicos, el no prestar la debida colaboración, constituirá causal de mala conducta que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.

ARTICULO 8. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo 11 de la Ley 67 de 1917.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

JORGE RAMON ELIAS NADER

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

PEDRO PUMAREJO VEGA

	INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS - MTS 2010	CODIGO: LAR-MTS-MCR-01 VERSIÓN: 01 PAGINA: 5 FECHA: 25/03/10
ELABORÓ: Temática Económica-Servicios	REVISÓ: Logística de Autodoligenciamiento y registro - Servicios	APROBÓ: Director DIMPE

CIRCULAR

Santafé de Bogotá, 14 de mayo de 1996

PARA: SUBDIRECCIÓN, DIRECTORES REGIONALES
Y GRUPO DE APOYO DE BOGOTÁ

DE: EDGARDO SANTIAGO MOLINA
DIRECTOR GENERAL


ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 6º DE LA LEY 79 DE 1993.

Con el fin de dar aplicación al Artículo 6º de la Ley 79 de 1993, que impone multas a aquellas personas naturales o jurídicas que obstaculicen la realización de censos o encuestas o se nieguen a suministrar la información solicitada, esta Dirección se permite precisar de manera general los siguientes criterios:

1. Cuando una persona obstaculice la realización de la encuesta o se niegue a suministrar la información solicitada, el funcionario o la persona encargada de recogerla dejará constancia de este hecho y procederá a requerirlo por escrito en forma inmediata, para que se suministre la información o justifique su negativa, otorgándole un término prudencial, que en todo caso no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles.
2. Si vencido el término otorgado, la persona no suministra la información ni justifica válidamente su negativa, inmediatamente y por escrito se informará a la Oficina de Jurídica del DANE, anexando la constancia sobre la obstaculización o negativa a suministrar la información y copia de los requerimientos y respuestas, según el caso, para que se adelante, por Dirección del DANE, la investigación administrativa correspondiente. Dicha función es indelegable por parte de la Dirección del DANE.
3. Cabe anotar que la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, mediante oficio del 3 de abril del presente año, dirigido a este Despacho, consideró que en el Código Contencioso Administrativo, parte primera, existe el procedimiento que permite adelantar las investigaciones administrativas para cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la Ley 79 de 1993 en el Artículo 6º. En consecuencia, dicho procedimiento será adelantado por conducto de la Oficina de Jurídica.

Cordialmente,

EDGARDO ALBERTO SANTIAGO MOLINA

	INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS - MTS 2010	CODIGO: LAR-MTS-MCR-01 VERSIÓN: 01 PAGINA: 6 FECHA: 25/03/10
ELABORÓ: Temática Económica-Servicios	REVISÓ: Logística de Autodoligenciamiento y registro - Servicios	APROBÓ: Director DIMPE

CRÍTICA Y CODIFICACIÓN

Objetivos de la crítica y codificación

La Muestra Trimestral de Servicios desarrollada por el DANE está orientada a cubrir actividades del sector servicios, utilizando en esta oportunidad como prototipo, un formulario electrónico interactivo único, que contempla los requerimientos y similitudes de la información. Sin embargo, se dispondrá de la opción de imprimir el formulario por parte de la fuente, para los casos en que se desee contestarlo en formato impreso.

La etapa de crítica y codificación se iniciará una vez la fuente diligencie y envíe el formulario en medio electrónico o impreso. El objetivo primordial de esta etapa, es dejar la información consistente de acuerdo con los parámetros establecidos en este manual, para su posterior revisión y depuración, puesto que:

- ✓ Corrige las inconsistencias.
- ✓ Completa la información omitida con ayuda de la fuente.
- ✓ Asigna los códigos necesarios para la consistencia de la información.

Etapas del proceso de crítica

El proceso de crítica y codificación será llevado a cabo en dos fases consecutivas, cada una de las cuales se ejecutará según el siguiente orden:

1. Crítica y codificación general: comprende el análisis y corrección del formulario en su totalidad por parte del crítico, con el fin de verificar la consistencia de la información.
2. Supervisión de la crítica y codificación: comprende el estricto control de la calidad de la labor de crítica y codificación por el jefe de crítica.

Instrucciones generales

Para el buen desarrollo de la investigación, un principio fundamental es la unidad de criterios; así, cuando se presente algún problema o duda que el manual no contemple y sobre el cual no tenga bases suficientes para tomar una decisión, comuníquese con el asistente técnico para que analice y establezca las normas adecuadas y generales.

Siempre que tenga dudas, consulte a sus superiores. Por ningún motivo recurra a personas que no estén vinculadas directamente con la investigación.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS - MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 01
PAGINA: 7
FECHA: 25/03/10



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS - MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA: 8
FECHA: 25/03/10

En el momento de iniciar la crítica de un formulario, tenga en cuenta las observaciones, léalas y haga las correcciones del caso en los capítulos pertinentes.

Para corregir o aclarar información en formulario impreso, revise que la presentación sea clara; los datos legibles en su correspondiente casilla. Esto es importante para la captura de la información y demás tareas que se realicen sobre el formulario. Las correcciones y demás anotaciones, numérelas, preferiblemente con letra, y enciérrelas con círculo, escriba en el espacio de observaciones del formulario, las aclaraciones hechas por la fuente respecto a sus consultas. Todas las correcciones que se realicen en los formularios impresos deben tener nota aclaratoria numerada. No se debe usar flechas para indicar la colocación correcta de los datos en sus casillas, ni llaves que engloben varios conceptos.

En los formularios electrónicos, igualmente revise las observaciones que la fuente ingrese capítulo a capítulo y si de acuerdo con las instrucciones de crítica, considera que alguna no explica la situación de inconsistencia en los datos, comuníquese con la fuente, solicite explicaciones adicionales y consígnelas en el espacio de observaciones para el crítico, sin eliminar las iniciales de la fuente.

La consistencia de los datos deberá ser estudiada en cada formulario y en su relación interna entre capítulos. Tenga presente las empresas que son multiactividad (empresas que rinden información en dos o más sectores, industria, comercio y servicios) y de acuerdo a la información comuníquese con el asistente para determinar a qué sector pertenece la empresa. Recuerde que aunque esta es una investigación de servicios, incluye empresas de otros sectores (industria, comercio, construcción) que realizan operaciones de comercio exterior de servicios, por lo que no debe asignar novedad 19 (Cambio de sector por clasificación original equivocada y no pertenece al universo de estudio), sino revisar la información de importaciones y exportaciones. Si la empresa no realiza operaciones de comercio exterior, pero está activa, la novedad a asignar es 99 (Rinde).

En general, en cada formulario, se debe revisar en observaciones, las aclaraciones hechas por la fuente, y de ser necesario verificar y corregir, indicando el dato errado.

Instrucciones específicas

Lea, analice y verifique que las explicaciones del instructivo de diligenciamiento, relacionado con el formulario de la Muestra Trimestral de Servicios se hayan cumplido, de lo contrario, consulte a la fuente y haga las correcciones y aclaraciones pertinentes.

- Verifique que la información prediligenciada sea correcta. El formulario tiene algunos datos prediligenciados que no permiten modificación (Actividad Económica, ubicación), cuando se detecten inconsistencias o cambios en estos datos se debe informar a través del asistente técnico a DANE central para realizar los ajustes correspondientes.
- Revise que la información suministrada venga en miles de pesos. Compare los datos con los del período anterior.
- Verifique que si existen valores parciales en los capítulos, deben venir diligenciados los totales.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 9
FECHA: 25/03/2010

- Siempre que encuentre una diferencia o inconsistencia en cualquier casilla del formulario, debe solicitar la explicación y aclaración con el informante, anotarlas en observaciones del aplicativo en el campo respectivo y hacer las correcciones o modificaciones a que haya lugar. Así se mejora en forma permanente la calidad y eficiencia de la investigación.
- Verifique que los cruces inter capítulos que se han indicado, efectivamente se estén cumpliendo; esto asegura la consistencia de la información.
- Es importante tener en cuenta la información de períodos anteriores, lo cual le permitirá realizar un análisis integral de los datos.
- En los renglones donde se dice “especifique en observaciones”, revise cuando el renglón está diligenciado, si aparecen las observaciones y reclasifíquelas si es posible.

TIPOS DE FORMULARIO

Recuerde que la investigación contempla tres tipos de fuentes: 1. Empresas que rinden exclusivamente la información de producción de servicios, 2. Empresas que rinden específicamente información de comercio exterior de servicios y 3. Empresas que rinden información tanto de producción como de comercio exterior de servicios.

El formulario 1, tiene 4 capítulos:

- I- Identificación y datos generales
- II- Movimiento en el trimestre de los establecimientos que conforman la empresa
- III- Ingresos netos operacionales
- IV- Personal ocupado y gastos de personal

El formulario 2, contiene también cuatro capítulos:

- I. Identificación y datos generales
- II. Operaciones de comercio exterior de servicios
- III. Exportaciones de servicios
- IV. Importaciones de servicios

El formulario 3, reúne los dos anteriores, es decir consta de siete capítulos:

- I. Identificación y datos generales
- II. Movimiento en el trimestre de los establecimientos que conforman la empresa
- III. Ingresos netos operacionales
- IV. Personal ocupado y gastos de personal
- V. Operaciones de comercio exterior de servicios
- VI. Exportaciones de servicios
- VII. Importaciones de servicios



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 10
FECHA: 25/03/2010

El formulario 1 es diligenciado por empresas que exclusivamente realizan las actividades de servicio seleccionadas en la investigación, pero a las cuales no se les investigan operaciones de comercio exterior de servicios.

Las fuentes del formulario 2, son empresas que tienen actividades de industria, comercio, construcción o servicios y que realizan importaciones o exportaciones de servicios.

Las empresas del formulario 3, son aquellas que únicamente ejecutan alguna actividad de servicios y adicionalmente importan o exportan servicios.

Cada fuente debe diligenciar un solo tipo de formulario, pero no es la fuente ni el recolector quien define cuál formulario diligenciar. Desde DANE Central ya están direccionados los directorios, para que cuando la empresa digite su respectiva clave, el aplicativo le despliegue el formulario asignado. Este instructivo se refiere específicamente al formulario 1.

ASPECTOS GENERALES

El DANE con el ánimo de realizar un cubrimiento efectivo, ha diseñado un formulario electrónico, atendiendo a los requerimientos específicos de información. De acuerdo con ello, considera como **unidad de estudio** la empresa. Cuando se trata de empresas que desarrollan sus actividades en más de un sector económico (multiactividad), se toma sólo la parte de los servicios investigados, excepto: en el Capítulo III, renglón 3 (venta de otras mercancías).

Los servicios Son un conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

La empresa dedicada principal o exclusivamente a la prestación de los servicios, es la unidad estadística a la que se refieren los datos solicitados por la Muestra Trimestral de Servicios, y se define como: “la combinación de actividades y recursos que de manera independiente realiza una empresa o una parte de una empresa, para la prestación del grupo más homogéneo posible de servicios, en un emplazamiento o desde un emplazamiento o zona geográfica, y de la cual se llevan registros independientes sobre ventas del servicio, compras, costos y gastos, remuneraciones, personal ocupado, inversiones en activos fijos y demás recursos físicos que se utilizan en el proceso de prestación del servicio y en las actividades auxiliares o complementarias a ésta, entendiéndose como actividades auxiliares las que proveen bienes o servicios a la empresa y que se toman como parte de sus labores y recursos”.

Se denomina **unidad local**, el total de establecimientos de servicios de la empresa ubicados en la misma ciudad, que dependen de una sola organización jurídica, dirección y control, y combinan sus recursos para



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 11
FECHA: 25/03/2010

dedicarse en forma exclusiva o predominante a una actividad económica. (Específicamente a la prestación de los servicios investigados en esta encuesta).

Las descripciones más detalladas de las actividades que incluye esta investigación se encuentran al final del manual.

Recuadro de la actividad

Código de actividad: aunque este espacio viene prediligenciado con la información reportada por la fuente o de acuerdo con el directorio de diferentes entidades, puede cambiar de acuerdo con la actividad reportada como principal fuente de ingresos y características de la empresa, la cual deberá ser revisada para confirmar esta codificación. Si cree que hay cambio de actividad, informe en observaciones. Cerciérese que este campo siempre esté diligenciado

Si no está prediligenciada debe codificarse teniendo en cuenta lo reportado en el numeral 3 Actividades económicas, de acuerdo con el mayor porcentaje de ingresos reportado.

Novedad: Si por algún motivo específico, no se puede obtener la información de la empresa, solicite al asistente técnico, el código de novedad que deberá asignar al formulario. Recuerde que si es una fuente tipo 2, no debe asignar novedad 19.

CAPÍTULO I - IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

En el formulario electrónico, aparece una pantalla donde se presentan los datos prediligenciados de la empresa correspondientes a: identificación, ubicación y datos generales.

1. IDENTIFICACION

Número de orden: El DANE asigna a cada informante un número de orden único, por lo que no deben aparecer dos o más empresas con un mismo número. Si la empresa diligencia el formulario en papel, al bajarlo del aplicativo el número de orden va preimpreso, cerciéreese que no haya sido cambiado y que en cada una de las hojas sea el mismo. En caso de encontrar alguna inconsistencia, investigue la razón y realidad de los datos y haga las correcciones necesarias.

NIT, CC. ó cédula de extranjería (CE.) de la empresa. La cédula de ciudadanía puede o no traer dígito de verificación (DV). Si no lo trae déjelo en blanco, que éste será asignado por un proceso automático en la etapa de depuración. Cuando sean cédulas menores de 99.999 verifique con la fuente que el número es el correcto.

Además, verifique que si son sociedades (excepto las de hecho) siempre debe venir diligenciado el NIT con el respectivo dígito de verificación (DV). Es decir, son dos números separados, el NIT no debe tener más de 9 dígitos y el DV, más de 1 dígito. Si esto no es así compruebe con la fuente y corrija.

Si el NIT, incluido el número de verificación (DV), o CC., tuvo alguna modificación, pida explicación a la fuente sobre cuáles fueron las razones del cambio y escribalas en observaciones.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 12
FECHA: 25/03/2010

Recuadro – Registro mercantil, entidades sin ánimo de lucro o de proponentes. Verifique que se hayan cumplido las instrucciones de diligenciamiento.

2. UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Es un numeral prediligenciado. Verifique que se encuentre completo cada uno de sus ítems y consulte con la fuente si hay modificaciones o inconsistencias. Realice las correcciones pertinentes.

Consistencia de la información. Todas las modificaciones realizadas tanto por la fuente como en crítica deben actualizarse en el módulo de captura.

1. **Razón social de la empresa.** Si es propiedad de persona natural (propiedad individual) o sociedad de hecho revise que vengan escritos primero los apellidos y luego los nombres. De lo contrario corríjalo y tenga en cuenta las instrucciones del manual de diligenciamiento.

Si la empresa está legalmente constituida como sociedad anónima, limitada, comandita simple, por acciones, etc., constate que la razón social corresponda a las siglas de organización jurídica S.A., LTDA., SCS, respectivamente.

Si se presentó cambio en la "razón social", verifique las observaciones de la fuente o indague directamente con ella si no hay ninguna aclaración al respecto.

2. **Nombre comercial.** Es aquél con el cual se identifica la empresa y puede ser diferente de la razón social o del nombre del propietario. Verifique que siempre venga diligenciado. Si no tiene nombre comercial, coloque la misma razón social. Antes confirme con la fuente.

Especiales. Para los casos en los cuales la empresa es multiunidad local y los nombres comerciales son diferentes coloque como nombre comercial la misma razón social.

Localización Geo-referenciada de la Gerencia (LGGR). Para poder codificar la ubicación en forma automática y correcta, es necesario que las direcciones estén estandarizadas de acuerdo con los parámetros establecidos en este manual. Esta codificación se hará para la presente encuesta y su código está conformado por 10 dígitos que corresponden al sector, sección, manzana y ruta teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Sector: 4 dígitos sección: 2 dígitos manzana: 2 dígitos ruta: 2 dígitos

Los dos dígitos de la ruta corresponden a aquellos que la Dirección Territorial asigna a cada una de las fuentes, de acuerdo con su ubicación cartográfica, para hacerle seguimiento en caso de novedad.

4 – 9 **Domicilio principal o dirección de la gerencia.** Verifique que se hayan cumplido las indicaciones del manual de diligenciamiento. Si las abreviaturas de direcciones no están correctas corríjalas. Si figuran otras direcciones, déjelas como aparecen anotadas. Revise que haya cumplido con el siguiente orden y las abreviaturas correspondientes:



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 13
FECHA: 25/03/2010

Calle = CL
Diagonal = DG

Carrera = KR
Kilómetro = KM

Avenida = AV

Transversal = TV

Ubicación de la vía principal: calle, carrera, avenida, etc.
Nomenclatura donde se localiza la gerencia general (el número).
El edificio o centro comercial.
Piso o local donde se encuentra la gerencia general.

IMPORTANTE: En caso de cambio de nomenclatura verifique con la fuente, que se haya realizado la corrección respectiva. Recuerde que en el formulario electrónico, la empresa no puede cambiar la información prediligenciada, pero en la pantalla siguiente deberá registrar todos los cambios que se hayan presentado, por lo que allí deberá reportar la nueva dirección.

Corrobore que los datos anotados de dirección, teléfono, apartado aéreo y fax equivalgan al lugar donde funciona la gerencia general. En general, los números telefónicos son mayores de 6 dígitos, de lo contrario verifique con la fuente y corrija.

10 – 15 Dirección para notificación. Verifique que se hayan cumplido las indicaciones del manual de diligenciamiento. Los datos aquí reportados pueden o no coincidir con los referentes a la gerencia y deben tener las mismas características de los numerales anteriores.

16. Correo electrónico. Verifique que tenga las siguientes condiciones básicas. Si tiene dirección electrónica (e-mail) ésta es la información necesaria para recibir los mensajes:

Nombre del usuario @dominio
Usuario: dane

Ejemplo: dane@dane.gov.co
dominio: dane.gov.co

La información del apartado aéreo y el número de fax, correo electrónico o página Web no es de obligatorio diligenciamiento, pero se debe especificar en observaciones.

Municipio y departamento (5, 6, 11,12).

De acuerdo con la División Político Administrativa (DIVIPOLA), al seleccionar el nombre del municipio y del departamento, el sistema asignará automáticamente el código correspondiente, por lo que no es necesario digitarlo.

Si la fuente cambia de dirección, verifique si hay cambio de municipio para tenerlo en cuenta en el momento de la codificación, lo mismo que el departamento.

Tenga en cuenta que si el municipio es Bogotá, D.C., el departamento correspondiente es Bogotá y no Cundinamarca. Código municipio 001 y departamento 11.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 14
FECHA: 25/03/2010

**CAPITULO II – MOVIMIENTO EN EL TRIMESTRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN
LA EMPRESA**

Respecto a la información de establecimientos tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Iniciales:** La empresa debe registrar aquí los establecimientos que poseía al iniciar el trimestre de referencia y debe coincidir con el número de establecimientos que poseía al cierre del trimestre inmediatamente anterior. Éste dato siempre debe ser superior a cero (0).
2. **Apertura en el trimestre:** La empresa debe registrar en este espacio el número de establecimientos nuevos que fueron abiertos al público en el trimestre de referencia; verifique que se encuentre la ciudad y la fecha de apertura en observaciones.
3. **Cierre en el trimestre:** Corresponde al número de establecimientos que la empresa cerró en el trimestre de referencia; verifique que se registre la ciudad, la fecha y el motivo de su clausura en observaciones, en caso contrario indague con la fuente y consigne en observaciones. Revise que el número de establecimientos cerrados no sea superior al número de establecimientos iniciales más los abiertos en el trimestre.
4. **Total al final del trimestre:** Corresponde al total establecimientos en el trimestre anterior (+) número de establecimientos abiertos en el trimestre de referencia (-) el número de establecimientos cerrados en el trimestre de referencia; este dato debe ser superior a cero (0). Cerciórese siempre que el número de establecimientos al finalizar el trimestre de referencia, sea el mismo al iniciar el siguiente período.

Recuerde que el aumento o disminución de establecimientos es de especial control puesto que la apertura o cierre de estos puede afectar directamente los ingresos y el personal ocupado.

Cuando se recolecte una fuente nueva, es importante que ésta informe en observaciones, por primera vez, las ciudades en las cuales tiene establecimientos.

**CAPITULO III – INGRESOS NETOS OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES CAUSADOS
(En miles de pesos)**

En el capítulo se busca determinar la totalidad de los ingresos netos operacionales y no operacionales causados en el trimestre de referencia, en las actividades de servicios en estudio. Los valores deben ser registrados en miles de pesos y no deben incluir impuestos indirectos tales como IVA y consumo; estos deben consignarse en el renglón específico para tal fin (renglón 6: "Total impuestos indirectos causados").



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 15
FECHA: 25/03/2010

Numeral 1. Valor de los ingresos según tipo (no se deben incluir impuestos indirectos)

1. Ingresos por servicios prestados por la empresa

Deben estar registrados en este renglón los ingresos obtenidos exclusivamente por la prestación de servicios por parte de la empresa. Este renglón es de obligatorio diligenciamiento y los datos deben estar en miles de pesos. No debe incluir ingresos causados en períodos anteriores que no fueron reportados oportunamente. Si la fuente informa una situación similar, excluya el valor, indague a qué período corresponde, reporte la información en observaciones y adicionalmente informe al asistente técnico de la investigación. Aunque la información y aclaración quede consignada en observaciones del aplicativo, es necesario enviar la comunicación al coordinador de la investigación en DANE central-(Logística) o a su asistente técnico para que se haga la corrección respectiva, previa la generación correspondiente de información.

2. Venta de mercancías asociadas a la prestación del servicio

Éste renglón debe contener el valor de los ingresos obtenidos por la venta de mercancías que tengan causalidad con el servicio que se ofrece. Ejemplo: una empresa que desarrolla y vende software, puede reportar ingresos en este renglón por la venta de computadores. Valores en miles de pesos y no incluye impuestos indirectos.

3. Venta de otras mercancías

La fuente debe incluir en este renglón el valor de los ingresos causados por “reventa” (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos (incluye vehículos usados) ya sea que ésta se realice al por menor o al por mayor, dentro de los establecimientos que conforman la empresa, de otras mercancías no asociadas a la prestación del servicio. En el ejemplo del punto anterior, en este renglón, la empresa puede reportar ingresos por la venta de estuches para computadores.

Valores en miles de pesos sin incluir impuestos indirectos.

Los registros por ventas corresponden a ventas netas, que equivalen a las ventas menos (-) los descuentos, rebajas y similares.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 16
FECHA: 25/03/2010

4. Otros ingresos netos operacionales no solicitados antes (especifique en observaciones)

Contiene el monto de los otros ingresos operacionales obtenidos en el trimestre y que no están relacionados con la prestación de servicios (actividad principal) o venta de mercancías teniendo en cuenta la actividad de servicios desarrollada por la fuente.

Algunos ejemplos de rubros que deben registrarse en este renglón, dependiendo de la actividad de servicios, son; el seguro hotelero, ingresos por transferencias, donaciones, parqueaderos, entre otros.

No se incluyen los ingresos no operacionales como intereses recibidos, dividendos, etc., que deben registrarse en el renglón 7.

Si este renglón “Otros ingresos netos operacionales no solicitados antes” tiene información, asegúrese que haya sido desagregada en observaciones por rubros y valores; verifique que estos datos no pertenezcan a los renglones anteriores, en caso contrario, reclasifíquelos.

En el caso de reclasificación de rubros en otros renglones, no se limite al cambio de los datos, sino verifique que si esta información también quedó mal clasificada en los períodos anteriores, deben hacerse las respectivas reclasificaciones o correcciones en dichos períodos para evitar posteriormente que se generen variaciones altas al momento de la consolidación y análisis de la información.

5. Total (sume renglones 1 a 4)

En todos los casos, cerciórese que el dato registrado en este renglón corresponda a la suma de los renglones 1 a 4.

Es importante verificar la participación de cada uno de los tipos de ingreso en el total de los ingresos operacionales, si los ingresos diferentes a ingresos por servicios prestados (actividad principal) resultan superiores a estos, debe verificarse con la fuente; podría tratarse de una mala clasificación de la empresa y no pertenecer a las actividades del sector investigado en este formulario.

6. Total impuestos indirectos causados

En este renglón se registra el valor total de los impuestos indirectos causados (o facturados) tales como IVA y consumo, generados durante el trimestre, por la prestación de los servicios especificados antes. Este valor debe haber sido excluido de los ingresos y debe ser mayor a 0 y menor al total de ingresos netos operacionales, renglón 5. Recuerde que el impuesto al consumo se relaciona generalmente, con las actividades de hoteles y restaurantes, que son los que expenden bebidas alcohólicas

Si alguna de las condiciones descritas anteriormente no se cumple, revise las observaciones o consulte a la fuente y haga las aclaraciones o correcciones respectivas.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 17
FECHA: 25/03/2010

7. Ingresos no operacionales

Se refiere a los ingresos causados en el trimestre, por concepto de dividendos o participaciones, utilidad en ventas o redención de inversiones financieras, diferencias en cambio, utilidad por venta de activos y demás ingresos considerados no operacionales. Si la empresa reporta valor en este renglón, revise en observaciones la desagregación de los mismos.

Registre en este renglón los descuentos financieros o condicionados, que se conceden por un requisito o hecho futuro, como los descuentos por pronto pago, de manera que si se cancela antes del plazo, se otorga el descuento, de lo contrario el pago se debe hacer total.

Los ingresos no operacionales son opcionales, en razón a que pueden o no presentarse. Si éstos resultan superiores a los ingresos operacionales, debe haber explicación; podría tratarse de una mala clasificación de la empresa de servicios y no pertenecer a las actividades del sector de servicios investigadas en este formulario.

Numeral 2. Porcentaje de los ingresos según cliente

La fuente debe distribuir en porcentaje el valor del total de los ingresos operacionales (renglón 5), según el cliente al cual se prestan los servicios (empresas públicas, empresas privadas, hogares). Verifique que la suma sea 100%, de lo contrario consulte con la fuente y corrija.

CAPITULO IV – PERSONAL OCUPADO, SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES CAUSADOS EN EL TRIMESTRE

Este capítulo siempre debe venir diligenciado.

Constata la consistencia de este capítulo teniendo en cuenta la cantidad de personal registrado con los sueldos y salarios y prestaciones reportados, en el sentido que si aparece información en una de las columnas para cualquiera de los renglones, deben estar diligenciadas las otras en el mismo tipo de contratación.⁷

1. Propietarios, socios y familiares sin remuneración

Son propietarios y socios quienes trabajan en la empresa sin percibir, por su actividad, un salario determinado y que derivan sus ingresos de las ganancias; si uno de éstos tienen un sueldo fijo, debe incluirse en el tipo de contratación correspondiente.

Por su parte, son familiares sin remuneración fija los parientes de los propietarios que trabajan en la empresa, y que no devengan un salario; laboran por un tiempo no inferior a la tercera parte de la jornada normal (quince horas semanales) y no participan en su dirección.

⁷ Para los servicios de educación superior privada, debe revisar la información de la plantilla diseñada para obtener el personal ocupado para estos servicios y seguir las instrucciones respectivas.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 18
FECHA: 25/03/2010

En general, el número reportado en este renglón no debe ser superior a 10. En caso contrario, la fuente debe relacionar en observaciones a qué corresponde.

Los datos deben suministrarse como promedio mensual en el trimestre, teniendo en cuenta que se considera jornada normal para esta categoría desde quince horas semanales en adelante.

Especiales. Para las cooperativas cuyos socios son empleados de las mismas y reciben una compensación diferente al salario, se trasladarán a la fila de personal permanente y las retribuciones deberán asumirse como sueldos y salarios.

Concepto. Las compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo constituyen rentas de trabajo asalariado, de acuerdo con la ley. Por esta razón, si concurren los elementos esenciales para que se configure una relación laboral, la retribución por la prestación de servicios personales se considerará salario para efectos del impuesto sobre las ventas y, en consecuencia no estará sometida al pago de ese gravamen. (DIAN concepto 28318 abril 6/2001).

2. Permanentes (Contrato a término indefinido)

Para registrar correctamente los valores causados por el personal permanente tenga en cuenta lo siguiente:

Personal permanente son las personas contratadas para desempeñar labores por tiempo indefinido y que figuran en la nómina empresarial, para desarrollar actividades de servicios, exclusivamente. Incluya el personal de planta que aparece en la nómina que temporalmente se encuentra ausente, como trabajadores con licencias remuneradas o en huelga.

El promedio de personal señalado en este tipo de contratación cambiará cuando se contrate, despidan, aumente o disminuya el personal en licencia no remunerada, de lo contrario, cerciórese que el número promedio permanezca trimestre a trimestre o con mínimas variaciones.

Se excluye de este renglón:

- a. Trabajadores con licencia ilimitada y no remunerada, trabajadores en servicio militar, pensionados, socios o miembros de la junta directiva de la empresa, a quienes se les paga únicamente por asistencia a las reuniones.
- b. Personal temporal contratado directamente por la empresa, el temporal en misión en otras empresas (para las empresas de servicios temporales), el temporal contratado a través de agencias especializadas en el suministro de personal o los aprendices. Esta información debe registrarse en los renglones 3, 4, 5 ó 6 de este mismo capítulo.
- c. Personas que realizan en su domicilio particular labores para la empresa de servicios.
- d. Profesionales, tales como economistas, abogados, asesores, contadores, ingenieros, médicos, etc., que no son empleados de la empresa, pero que prestan esporádicamente sus servicios, mediante una modalidad de contrato de prestación de servicios.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 19
FECHA: 25/03/2010

e. Aprendices, que se deben registrar en el renglón 5 de este mismo capítulo.

Sueldos y salarios del personal permanente

Los sueldos y salarios en dinero corresponden a los sueldos y salarios, sobresueldos, recargos por horas extras, trabajos nocturnos, dominicales y festivos, comisiones sobre ventas y viáticos permanentes constitutivos de salario. No incluya el auxilio de transporte.

Los salarios en especie: se consideran salario en especie (Legislación Laboral, Art. 129) la alimentación, habitación o vestuario que el patrono suministra al trabajador o a su familia, como parte de la retribución ordinaria del servicio.

Salario integral para el personal permanente

La Ley 50 de 1990 crea la posibilidad de pactar el salario integral para el trabajador que devengue un salario ordinario superior a 10 salarios mínimos legales mensuales, que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios, tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie, y en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso el salario integral podrá ser inferior al monto de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más (+) el factor prestacional no inferior al 30% de dicha cuantía. La suma total convenida por salario integral será la base para remunerar vacaciones.

Prestaciones sociales del personal permanente

Se incluye en este renglón el valor causado en el trimestre, en miles de pesos, correspondiente a las primas legales, primas y bonificaciones habituales (semestrales, de navidad, de carestía, de antigüedad), extralegales, vacaciones, cesantías e intereses sobre cesantías, así como los cotizaciones patronales obligatorias para salud, pensiones y riesgos profesionales, aportes sobre la nómina al ICBF, al SENA, a las cajas de compensación familiar. Incluye las vacaciones del personal con salario integral.

No incluya: las jubilaciones causadas por los pensionados de la empresa, el valor de los honorarios causados por servicios profesionales, las indemnizaciones pagadas, los gastos médicos y funerarios, los seguros de vida, auxilios de vivienda, becas y demás bonificaciones ocasionales.

Si este valor es inferior al 45% o superior al 80% de los sueldos y salarios del personal de contrato indefinido o permanente reportados, revise las razones en observaciones o consulte con la fuente y corrija o consigne la respectiva explicación. No debe incluir deudas por prestaciones de períodos anteriores ni las indemnizaciones causadas en el trimestre; relacione estos valores en observaciones.

Deben excluirse las deudas por prestaciones causadas en períodos anteriores y pagados en el período de la encuesta. Si se dejan estos valores generan una sobre valoración de las prestaciones que la empresa normalmente no causa.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 20
FECHA: 25/03/2010

Vale la pena aclarar que el valor causado en el trimestre por el cálculo de retroactividad de cesantías para los trabajadores del régimen antiguo y a cargo de la empresa si se debe incluir. Es un caso diferente al señalado en el párrafo anterior.

En la siguiente tabla, puede observarse la composición de las prestaciones sociales:

Salario per cápita del personal permanente. Revise que el salario recibido por cada persona no sea inferior al mínimo del año en referencia (salario percápita) ni superior a 100 salarios mínimos legales vigentes. Si no obtiene este resultado revise la información sobre salario o el cálculo para determinar el número de personas contratadas.

Con los registros de las columnas 2 y 3 (Personal ocupado y Sueldos y Salarios causados) se calcula el salario percápita, que no debe ser inferior al mínimo legal para el año en referencia, ni superior a 100 salarios mínimos², de la siguiente forma:

$$1\text{SMMLV} \leq \frac{\text{Capítulo IV (renglón 2 columna 3)} \times 1.000}{\text{Capítulo IV (renglón 2 columna 2)} \times 3} \leq 100 \text{ salarios mínimos}$$

Se debe tomar 3 meses siempre para obtener promedio mes en este caso. Las empresas que laboraron menos de 3 meses deben haber convertido el personal a promedio trimestre de acuerdo con el ejemplo siguiente:

Personal promedio del trimestre

Calcule el promedio de personas ocupadas en el trimestre, para cada tipo de contratación, aplicando la siguiente fórmula:

Número promedio

$$\text{de personas en el trimestre} = \frac{\sum (\text{Personas contratadas} \times \text{Número de días trabajados en el trimestre})}{90 \text{ días}}$$

Ejemplo: si una empresa contrata durante el trimestre 10 personas que laboraron así: 3 personas laboraron durante 5 días; 2 personas durante 10 días; 2 personas laboraron durante 15 días; 2 durante 1 mes y 1 persona todo el trimestre

² Cuando el salario per cápita es superior a cien salarios mínimos, cabe la posibilidad que la información haya sido diligenciada en pesos y no en miles de pesos



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 21
FECHA: 25/03/2010

El cálculo del número promedio de personas en el trimestre será:

Número de personas		Días contratados		Total días contratados
3	X	5	=	15
2	X	10	=	20
2	X	15	=	30
2	X	30	=	60
1	X	90	=	<u>90</u>
Total 10			=	215

Número promedio de personas contratadas en el trimestre = $\frac{215}{90} = 2.38 \approx 2$ personas

Tome únicamente la parte entera de la operación, aproxime sólo si la parte decimal es igual ó superior a 0,5.

Para determinar los días trabajados, se deben tomar como base 8 horas diarias, excepto para propietarios, socios y familiares, cuyo tiempo laboral se considera normal desde 15 horas semanales.

Es necesaria esta conversión para entregar cifras en la misma unidad de tiempo, promedio del trimestre como es el caso del personal ocupado.

Nota: si estas condiciones no se cumplen, consulte a la fuente y haga las correcciones respectivas. Para este tipo de servicios el personal podría estar sobreestimado.

3. Personal temporal contratado directamente por la empresa. Corresponde al promedio del personal temporal directo en el trimestre, utilizando el mismo cálculo del promedio de personal en el trimestre. (Descrito anteriormente).

Salario per cápita del personal temporal directo. Con los registros de las columnas 2, 3 y 4 (Personal ocupado, Sueldos y Salarios y prestaciones sociales causadas) se calcula el salario per cápita, que no debe ser inferior a un salario mínimo legal para el año en referencia, ni superior a 100 salarios mínimos, de la siguiente forma:

$$1 \text{ SMMLV} \leq \frac{\text{Capítulo IV (renglón 3 columna 3)} \times 1.000}{\text{Capítulo IV (renglón 3 columna 2)} \times 3} \leq 100 \text{ salarios mínimos}$$

Se debe tomar 3 meses siempre porque se solicita el personal promedio trimestre. (Revise la explicación en per cápita del personal permanente). Si estas condiciones no se cumplen, consulte a la fuente y haga las correcciones respectivas.

Si no se obtiene este resultado revise la información sobre salarios o el cálculo para determinar el número de personas contratadas.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 22
FECHA: 25/03/2010

Revise que existan prestaciones para el personal temporal directo y si este valor es inferior al 45% o superior al 80% de los sueldos y salarios del personal temporal contratado directamente por la empresa, revise las razones en observaciones o consulte con la fuente y corrija o consigne la respectiva explicación. No debe incluir deudas por prestaciones de períodos anteriores.

4. Personal temporal en misión en otras empresas (sólo para empresas de servicio de temporales)
Corresponde al promedio trimestral de las personas ocupadas, utilizando el mismo cálculo del promedio del trimestre. (Descrito anteriormente).

Si reporta personal ocupado en este renglón, debe venir diligenciado, en miles de pesos, el valor total de la remuneración (sueldos y salarios más (+) prestaciones sociales y aportes) causada durante el trimestre, por el personal temporal en misión contratado en otras empresas. *Recuerde que este renglón solo debe ser diligenciado por las empresas de servicios temporales.* Si detecta información en este renglón y la actividad de la empresa difiere de la 7491, indague con la empresa a que tipo de personal corresponde y reubíquelo de acuerdo con la categoría a que pertenezca.

Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigente en la empresa. Igual tendrán derecho a los beneficios que el usuario tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte alimentación y recreación.

Los trabajadores en misión tienen derecho a la compensación monetaria por vacaciones y primas de servicios proporcional al tiempo laborado cualquiera que este sea. Se les aplican las demás normas pertinentes dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

En caso que este renglón columnas 2 y 3 traiga información, revise que el salario per cápita del personal de esta categoría no sea inferior a un SMMLV del año en referencia.

Se toma sólo el 70% de la información del renglón 4 columna 3 de este capítulo, puesto que este renglón está compuesto por la parte salarial y prestacional.

$$1 \text{ SMMLV} \leq \frac{70\% \text{ Capítulo IV (renglón 4 columna 3)} \times 1.000}{\text{Capítulo IV (renglón 4 columna 2)} \times 3} \leq 100 \text{ salarios mínimos}$$

Nota: si estas condiciones no se cumplen, consulte a la fuente y haga las correcciones o aclaraciones respectivas.

5. Temporales contratados a través de otras empresas

Se refiere a los empleados temporales contratados a través de agencias especializadas en el suministro de personal u otro tipo de empresas que prestan el servicio para trabajar con exclusividad para el ente económico, cuyo propósito sea desempeñar labores relacionadas con la actividad de la empresa de servicios, por tiempo definido y por una remuneración pactada. Incluye también el personal de trabajo asociado como el caso de cooperativas.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 23
FECHA: 25/03/2010

Excluye el personal asignado para actividades diferentes a los servicios (como comercio o industria); personal de aseo o vigilancia contratado a través de agencias especializadas en estos servicios; personal que causa honorarios; servicios técnicos ocasionales o transitorios; el personal que realiza trabajos a través de outsourcing.

En caso que este renglón, columnas 2 y 3 traigan información, revise que el salario percápita del personal de esta categoría no sea inferior a un SMMLV del año en referencia.

Se toma sólo el 71,428% de la información del renglón 5 columna 3 de este capítulo, puesto que este renglón está compuesto por la parte salarial, prestacional y el valor que cobran las agencias por el suministro de personal (en promedio 10%). De esta forma, el total del renglón equivale a un 140% del salario. Se asume que el salario es 100%, se puede tomar el valor del salario directamente multiplicando por 71,428% que es el resultado de dividir: $100\% / 140\%$

$$1 \text{ SMMLV} \leq \frac{\text{Capítulo IV (71.428\% renglón 5 columna 3)} \times 1.000}{\text{Capítulo IV (renglón 5 columna 2)} \times 3} \leq 100 \text{ salarios mínimos}$$

Nota: si estas condiciones no se cumplen, consulte a la fuente y haga las correcciones o aclaraciones respectivas.

6. Aprendices y pasantes

Se refiere a los empleados vinculados a través de contrato de aprendizaje por tiempo definido, no mayor a dos años, y a quienes se les otorga una mensualidad, como apoyo de sostenimiento que oscila entre el 50% y el 100% del salario mínimo, de acuerdo al grado de formación en que se encuentre el aprendiz, en las diferentes modalidades educativas, universitaria, tecnológica o técnica.

El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del derecho laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórico práctica en una entidad autorizada, a cambio de que la empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación requerida en el oficio, por cualquier tiempo determinado no superior a dos años, de acuerdo con la Ley 789 de 2002.

Todas las empresas que ocupen 15 o más personas, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado están obligadas a vincular una cuota mínima de aprendices. El apoyo de sostenimiento mensual del aprendiz está entre el 50% y 100% del salario mínimo legal mensual vigente, y varía de acuerdo a la fase en que se encuentre el estudiante y del tipo de formación en la que está inscrito pero que en ningún caso constituye salario porque no existe vínculo laboral con la empresa.

El valor reportado debe ser registrado en miles de pesos y que corresponda al valor causado durante el trimestre.

Verifique el salario percápita de cada aprendiz

Salario percápita del personal aprendiz. Con la información del renglón 6, columnas 2 y 3 se calcula el salario percápita, que debe estar entre el 50% y 100% del salario mínimo (SMLMV) del año en referencia de la siguiente forma:



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 24
FECHA: 25/03/2010

$$50\% \text{ SMMLV} \leq \frac{\text{Capítulo IV (renglón 6, columna 3)} \times 1.000}{\text{Capítulo IV (renglón 6, columna 2)} \times 3} \leq 1 \text{ SMMLV}$$

Se debe tomar 3 meses siempre porque se solicita es promedio trimestre. Si el salario per cápita reportado para los aprendices es mayor al salario mínimo, debe venir la aclaración correspondiente. Si estas condiciones no se cumplen, consulte a la fuente y haga las correcciones o aclaraciones respectivas.

Para tener en cuenta:

- ✓ Si el promedio de número de personas en cualquiera de sus modalidades no alcanza a 1 persona, pero el salario alcanza hasta un SMLMV, se deja la persona y el gasto salarial en el renglón de la categoría correspondiente.
- ✓ Si la remuneración no alcanza a un SMLMV ni el cálculo promedio de personas alcanza a 1, no se debe registrar esta persona y el gasto correspondiente debe ser sumado a otro tipo de contratación siempre y cuando este sea mayor de cero (0); en caso que no exista otro tipo de contratación se deja la persona (1) y el gasto en la categoría correspondiente.
- ✓ Recuerde que si se ha reportado información de personal ocupado en cualquiera de sus modalidades (permanente, temporal directo, temporal en misión en otras empresas, temporal a través de otras empresas y personal aprendiz), debe existir la correspondiente información de sueldos y salarios.
- ✓ La información reportada en este capítulo debe ser comparada trimestral y anualmente con la del período anterior. De un período a otro no es normal que se presenten variaciones considerables, si esto llegare a ocurrir solicite a la fuente la aclaración respectiva.
- ✓ Siempre que se haga una corrección relacionada con reubicación del personal ocupado para cualquier categoría, cerciórese si implica la misma corrección para los períodos anteriores y en cualquier caso consigne la observación respectiva y comunique al asistente técnico.
- ✓ Si la empresa no contrata aprendices pero paga cuota de monetización no se debe incluir este valor en el formulario y se debe hacer la observación correspondiente.
- ✓ Es importante tener en cuenta que no necesariamente, si los ingresos están aumentado se incrementa el empleo, o viceversa en el caso opuesto; en general debe analizarse y consultar con la fuente, haciendo la aclaración y/o corrección correspondiente cuando se presenten las siguientes situaciones:
 - Los ingresos son crecientes y el empleo está descendiendo
 - Los ingresos traen un ritmo decreciente y el empleo está aumentando.
 - El empleo está aumentando y la empresa está cerrando establecimientos.
 - El empleo está disminuyendo y la empresa está abriendo más establecimientos.
- ✓ Tenga en cuenta que existe inconsistencia en la información suministrada si:
 - Se relaciona personal sin salarios o viceversa.
 - Existen elevadas variaciones en los promedios de personal de un período a otro, tenga presente que especialmente en el personal permanente no se deben presentar variaciones continuas, de ser así, es posible que la modalidad de contratación sea temporal. Indague con la fuente y efectúe las correcciones y aclaraciones que sean necesarias en observaciones.
- ✓ El personal contratado por prestación de servicios o por honorarios no se debe incluir en el formulario, para las fuentes que solo tienen este tipo de vinculación se debe especificar en observaciones e informar por medio del asistente técnico a DANE central.
- ✓ Si los gastos de personal registrados en el periodo son mayores que los ingresos operacionales causados, se debe verificar y/o corregir.



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 25
FECHA: 25/03/2010

**3. TABLA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE
TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS -CIIU REV. 3
(A 4 DIGITOS)**

CODIGO: TE-MTS-TAB-03

Código	Descripción	Código	Descripción
0111	Producción especializada del café	1339	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos, excepto níquel
0112	Producción especializada de flor de corte bajo cubierta y al aire libre	1411	Extracción de piedra, arena y arcillas comunes
0113	Producción especializada de banano	1412	Extracción de yeso y anhidrita
0114	Producción especializada de caña de azúcar	1413	Extracción de caolín, arcillas de uso industrial y bentonitas
0115	Producción especializada de cereales y oleaginosas	1414	Extracción de arenas y gravas silíceas
0116	Producción especializada de hortalizas y legumbres	1415	Extracción de caliza y dolomita
0117	Producción especializada de frutas, nueces, plantas bebestibles y especias	1421	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
0118	Producción agrícola ncp en unidades especializadas	1422	Extracción de halita sal
0119	Producción agrícola en unidades no especializadas	1431	Extracción de esmeraldas
0121	Cría especializada de ganado vacuno	1432	Extracción de otras piedras preciosas y semipreciosas
0122	Cría especializada de ganado porcino	1511	Producción, transformación y conservación de carne y de derivados cárnicos
0123	Cría especializada de aves de corral	1512	Transformación y conservación de pescado y de derivados del pescado
0124	Cría especializada de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos	1521	Elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres y hortalizas
0125	Cría especializada de otros animales ncp y la obtención de sus productos	1522	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
0129	Actividad pecuaria no especializada	1541	Elaboración de productos de molinería
0130	Actividad mixta (agrícola y pecuaria)	1542	Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón
0140	Actividades de servicios, agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias	1543	Elaboración de alimentos preparados para animales
0150	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales de caza, incluso actividades de servicios conexas	1551	Elaboración de productos de panadería
0201	Silvicultura y explotación de la madera	1552	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares
0202	Actividades de servicios relacionadas con la silvicultura y la extracción de la madera	1561	Trilla de café
0501	Pesca y cultivo de peces en criaderos y granjas piscícolas	1562	Descafeinado
0502	Actividades de servicios relacionadas con la pesca	1563	Tostión y molienda de café
1010	Extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra)	1564	Elaboración de otros derivados del café
1020	Extracción y aglomeración de carbón lignítico	1571	Fabricación y refinación de azúcar
1030	Extracción y aglomeración de turba	1572	Fabricación de panela
1110	Extracción de petróleo crudo y de gas natural	1581	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 26
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
1120	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección	1939	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares elaborados con materiales ncp
1200	Extracción de minerales de uranio y torio	2010	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera
1310	Extracción de mineral de hierro	2020	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
1320	Extracción de metales preciosos	2030	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
1331	Extracción de minerales de níquel	2040	Fabricación de recipientes de madera
1710	Preparación e hilatura de fibras textiles	1589	Elaboración de otros productos alimenticios ncp
1720	Tejedura de productos textiles	1591	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas
1730	Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción	1592	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
1741	Confección de artículos con materiales textiles no producidos en la misma unidad, excepto prendas de vestir	1593	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
1742	Fabricación de tapices y alfombras para pisos	1594	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
1743	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	2090	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
1749	Fabricación de otros artículos textiles ncp	2101	Fabricación de pastas celulósicas; papel y cartón
1750	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo	2102	Fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón
1810	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2109	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
1820	Preparado y teñido de pieles; fab. de artículos de piel	2211	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
1910	Curtido y preparado de cueros	2212	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
1921	Fabricación de calzado de cuero y piel; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo	2213	Edición de materiales grabados
1922	Fabricación de calzado de materiales textiles; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo	2219	Otros trabajos de edición
1923	Fab. de calzado de caucho, excepto el calzado deportivo	2220	Actividades de impresión
1924	Fab. de calzado de plástico, excepto el calzado deportivo	2231	Arte, diseño y composición
1925	Fabricación de calzado deportivo, incluso el moldeado	2232	Fotomecánica y análogos
1926	Fabricación de partes de calzado	2233	Encuadernación
1929	Fabricación de calzado ncp	2234	Acabado o recubrimiento
1931	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares elaborados en cuero; fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	2239	Otros servicios conexos ncp
1932	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, elaborados en materiales sintéticos, plástico e imitaciones de cuero	2240	Reproducción de materiales grabados



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 27
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
2310	Fabricación de productos de hornos de coque	2694	Fabricación de cemento, cal y yeso
2321	Fabricación de productos de la refinación del petróleo, elaborados en refinería	2695	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
2322	Elaboración de productos derivados del petróleo, fuera de refinería	2696	Corte, tallado y acabado de la piedra
2330	Elaboración de combustible nuclear	2699	Fabricación de otros productos minerales no metálicos ncp
2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	2710	Industrias básicas de hierro y de acero
2412	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	2721	Industrias básicas de metales preciosos
2413	Fabricación de plásticos en formas primarias	2729	Industrias básicas de otros metales no ferrosos
2414	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	2731	Fundición de hierro y de acero
2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	2732	Fundición de metales no ferrosos
2422	Fab. de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2423	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	2812	Fab. de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para envase o transporte de mercancías
2424	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y; perfumes y preparados de tocador	2813	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
2429	Fabricación de otros productos químicos ncp	2891	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
2430	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	2892	Tratamiento y revestimiento de metales; trabajos de ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata
2511	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	2893	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2512	Reencauche de llantas usadas	2899	Fabricación de otros productos elaborados de metal ncp
2513	Fabricación de formas básicas de caucho	2911	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
2519	Fabricación de otros productos de caucho ncp	2912	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas
2521	Fabricación de formas básicas de plástico	2913	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
2529	Fabricación de artículos de plástico ncp	2914	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales
2691	Fabricación de productos de cerámica no refractaria, para uso no estructural	2915	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
2692	Fabricación de productos de cerámica refractaria	2919	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp
2693	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria, para uso estructural	2921	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 28
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
2922	Fabricación de máquinas y herramientas	3330	Fabricación de relojes
2923	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	3410	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
2924	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para la construcción	3420	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
2925	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos bebidas y tabaco	3430	Fabricación de partes, piezas (lujos) y accesorios (auto partes) para vehículos automotores y para sus motores
2926	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	3511	Construcción y reparación de buques
2927	Fabricación de armas y municiones	3512	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y de deporte
2929	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial ncp	3520	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
2930	Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp	3530	Fabricación de aeronaves y de naves espaciales
3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	3591	Fabricación de motocicletas
3110	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	3592	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para discapacitados
3120	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	3599	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp
3130	Fabricación de hilos y cables aislados	3611	Fabricación de muebles para el hogar
3140	Fabricación de acumuladores y de pilas eléctricas	3612	Fabricación de muebles para la oficina
3150	Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación	3613	Fabricación de muebles para comercio y servicios
3190	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico ncp	3614	Fabricación de colchones y somieres
3210	Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos	3619	Fabricación de otros muebles ncp
3220	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía	3691	Fabricación de joyas y de artículos conexos
3230	Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción de sonido o de la imagen, y de productos conexos	3692	Fabricación de instrumentos musicales
3311	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos	3693	Fabricación de artículos deportivos
3312	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales	3694	Fabricación de juegos y juguetes
3313	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	3699	Otras industrias manufactureras ncp
3320	Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico	3710	Reciclaje de desperdicios y de desechos metálicos



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 29
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
3720	Reciclaje de desperdicios y desechos no metálicos	5051	Comercio al por menor de combustible para automotores
4010	Generación, captación, transmisión y distribución de energía eléctrica	5052	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4020	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5111	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos agrícolas (excepto café), silvícolas y de animales vivos y sus productos
4030	Suministro de vapor y agua caliente	5112	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de café pergamino
4100	Captación, depuración y distribución de agua	5113	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos manufacturados
4511	Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones	5119	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos ncp
4512	Trabajos de preparación de terrenos para obras civiles	5121	Comercio al por mayor de materias primas, productos agrícolas y pecuarios, excepto café y flores
4521	Construcción de edificaciones para uso residencial	5122	Comercio al por mayor de café pergamino
4522	Construcción de edificaciones para uso no residencial	5123	Comercio al por mayor de flores y plantas ornamentales
4530	Construcción de obras de ingeniería civil	5124	Comercio al por mayor de materias primas pecuarias y de animales vivos y sus productos
4541	Instalaciones hidráulicas y trabajos conexos	5125	Comercio al por mayor de productos alimenticios, excepto café trillado
4542	Trabajos de electricidad	5126	Comercio al por mayor de café trillado
4543	Trabajos de instalación de equipos	5127	Comercio al por mayor de bebidas y productos del tabaco
4549	Otros trabajos de acondicionamiento	5131	Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico
4551	Instalación de vidrios y ventanas	5132	Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel
4552	Trabajos de pintura y terminación de muros y pisos	5133	Comercio al por mayor de calzado
4559	Otros trabajos de terminación y acabado	5134	Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico
4560	Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios	5135	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
5011	Comercio de vehículos automotores nuevos	5136	Comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortésicos y protésicos
5012	Comercio de vehículos automotores usados	5137	Comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón
5020	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	5139	Comercio al por mayor de otros productos de consumo ncp
5030	Comercio de partes, piezas (auto partes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5141	Comercio al por mayor de materiales de construcción, ferretería y vidrio
5040	Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5142	Comercio al por mayor de pinturas y productos conexos



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 30
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
5151	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	5222	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
5152	Comercio al por mayor de metales y minerales metalíferos en formas primarias	5223	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
5153	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, plásticos y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	5224	Comercio al por menor de productos de confitería en establecimientos especializados
5154	Comercio al por mayor de fibras textiles	5225	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados
5155	Comercio al por mayor de desperdicios o desechos industriales y material para reciclaje	5229	Comercio al por menor de otros productos alimenticios ncp, en establecimientos especializados
5159	Comercio al por mayor de otros productos intermedios ncp	5231	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador, en establecimientos especializados
5161	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria	5232	Comercio al por menor de productos textiles, en establecimientos especializados
5162	Comercio al por mayor de equipo de transporte, excepto vehículos automotores y motocicletas	5233	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel), en establecimientos especializados
5163	Comercio al por mayor de maquinaria para oficina, contabilidad e informática	5234	Comercio al por menor de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero, en establecimientos especializados
5169	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo ncp	5235	Comercio al por menor de electrodomésticos, en establecimientos especializados
5170	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5236	Comercio al por menor de muebles para el hogar, en establecimientos especializados
5190	Comercio al por mayor de productos diversos ncp	5237	Comercio al por menor de equipo y artículos de uso doméstico diferentes de electrodomésticos y muebles para el hogar, en establecimientos especializados
5211	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	5239	Comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico ncp, en establecimientos especializados
5219	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	5241	Comercio al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería y productos de vidrio, excepto pinturas en establecimientos especializados
5221	Comercio al por menor de frutas y verduras, en establecimientos especializados	5242	Comercio al por menor de pinturas, en establecimientos especializados



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 31
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
5243	Comercio al por menor de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador, en establecimientos especializados	6023	Transporte internacional colectivo regular de pasajeros
5244	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	6031	Transporte no regular individual de pasajeros
5245	Comercio al por menor de equipo fotográfico, en establecimientos especializados	6032	Transporte colectivo no regular de pasajeros
5246	Comercio al por menor de equipo óptico y de precisión, en establecimientos especializados	6039	Otros tipos de transporte no regular de pasajeros ncp
5249	Comercio al por menor de otros nuevos productos de consumo ncp, en establecimientos especializados	6041	Transporte municipal de carga, por carretera
5251	Comercio al por menor de artículos usados, en establecimientos especializados	6042	Transporte intermunicipal de carga, por carretera
5252	Actividades comerciales de las casas de empeño o compraventas	6043	Transporte internacional de carga, por carretera
5261	Comercio al por menor a través de casas de venta por correo	6044	Alquiler de vehículos de carga con conductor
5262	Comercio al por menor en puestos móviles	6050	Transporte por tuberías
5269	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos	6111	Transporte marítimo internacional
5271	Reparación de efectos personales	6112	Transporte marítimo de cabotaje
5272	Reparación de enseres domésticos	6120	Transporte fluvial
5511	Alojamiento en "hoteles", "hostales" y "apartahoteles"	6211	Transporte regular nacional de pasajeros, por vía aérea
5512	Alojamiento en "residencias", "moteles" y "amoblados"	6212	Transporte regular nacional de carga, por vía aérea
5513	Alojamiento en "centros vacacionales" y "zonas de camping"	6213	Transporte regular internacional de pasajeros, por vía aérea
5519	Otros tipos de alojamiento ncp	6214	Transporte regular internacional de carga, por vía aérea
5521	Expendio a la mesa de comidas preparadas en restaurantes	6220	Transporte no regular, por vía aérea
5522	Expendio a la mesa de comidas preparadas en cafeterías	6310	Manipulación de carga
5523	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en restaurantes	6320	Almacenamiento y depósito
5524	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en cafeterías	6331	Actividades de estaciones de transporte terrestre
5529	Otros tipos de expendio ncp de alimentos preparados	6332	Actividades de estaciones de transporte acuático
5530	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	6333	Actividades de aeropuertos
6010	Transporte por vía férrea	6339	Otras actividades complementarias del transporte
6021	Transporte urbano colectivo regular de pasajeros	6340	Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas ncp
6022	Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros	6390	Actividades de otras agencias de transporte



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 32
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
6411	Actividades postales nacionales	6713	Actividades de comisionistas y corredores de valores
6412	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales	6714	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
6421	Servicios telefónicos	6715	Actividades de las casa de cambio
6422	Servicios de transmisión de datos a través de redes	6719	Actividades auxiliares de la administración financiera ncp
6423	Servicios de transmisión de programas de radio y televisión	6721	Actividades auxiliares de los seguros
6424	Servicios de transmisión por cable	6722	Actividades auxiliares de los fondos de pensiones y cesantías
6425	Otros servicios de telecomunicaciones	7010	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
6426	Servicios relacionados con las telecomunicaciones	7020	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
6511	Banca central	7111	Alquiler de equipo de transporte terrestre
6512	Actividades de los bancos diferentes del Banco Central	7112	Alquiler de equipo de transporte acuático
6513	Actividades de las corporaciones de ahorro y vivienda	7113	Alquiler de equipo de transporte aéreo
6514	Actividades de las corporaciones financieras	7121	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario
6515	Actividades de las compañías de financiamiento comercial	7122	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil
6516	Actividades de las cooperativas de grado superior de carácter financiero	7123	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)
6519	Otros tipos de intermediación monetaria ncp	7129	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo ncp
6591	Arrendamiento financiero (leasing)	7130	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos ncp
6592	Actividades de las sociedades de fiducia	7210	Consultores en equipo de informática
6593	Actividades de las cooperativas financieras y fondos de empleados	7220	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática
6594	Actividades de las sociedades de capitalización	7230	Procesamiento de datos
6595	Actividades de compra de cartera (factoring)	7240	Actividades relacionadas con bases de datos
6596	Otros tipos de crédito	7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
6599	Otros tipos de intermediación financiera ncp	7290	Otras actividades de informática
6601	Planes de seguros generales	7310	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
6602	Planes de seguros de vida	7320	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
6603	Planes de reaseguros	7411	Actividades jurídicas
6604	Planes de pensiones y cesantías	7412	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos
6711	Administración de mercados financieros	7413	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública
6712	Actividades de las bolsas de valores	7414	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 33
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico	8043	Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar, básica (básica primaria y básica secundaria) y media
7422	Ensayos y análisis técnicos	8044	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica (básica primaria y básica secundaria)
7430	Publicidad	8045	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica (básica primaria y básica secundaria) y media
7491	Obtención y suministro de personal	8046	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica secundaria y media
7492	Actividades de investigación y seguridad	8050	Educación superior
7493	Actividades de limpieza de edificios	8060	Educación no formal
7494	Actividades de fotografía	8511	Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación
7495	Actividades de envase y empaque	8512	Actividades de la práctica médica
7499	Otras actividades empresariales ncp	8513	Actividades de la práctica odontológica
7511	Actividades legislativas de la administración pública en general	8514	Actividades de apoyo diagnóstico
7512	Actividades ejecutivas de la administración pública en general	8515	Actividades de apoyo terapéutico
7513	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	8519	Otras actividades relacionadas con la salud humana
7514	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	8520	Actividades veterinarias
7515	Actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general	8531	Servicios sociales con alojamiento
7521	Relaciones exteriores	8532	Servicios sociales sin alojamiento
7522	Actividades de defensa	9000	Eliminación de desperdicios, y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
7523	Actividades de la justicia	9111	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores
7524	Actividades de la policía y protección civil	9112	Actividades de organizaciones profesionales
7530	Actividades de seguridad social de afiliación obligatoria	9120	Actividades de sindicatos
8011	Educación preescolar	9191	Actividades de organizaciones religiosas
8012	Educación básica primaria	9192	Actividades de organizaciones políticas
8021	Educación básica secundaria	9199	Actividades de otras organizaciones ncp
8022	Educación media	9211	Producción y distribución de filmes y videocintas
8030	Servicio de educación laboral especial	9212	Exhibición de filmes y videocintas
8041	Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica primaria	9213	Actividades de radio y televisión
8042	Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica (básica primaria y básica secundaria)	9214	Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 34
FECHA: 25/03/2010

Código	Descripción	Código	Descripción
9219	Otras actividades de entretenimiento ncp	9249	Otras actividades de esparcimiento
9220	Actividades de agencias de noticias	9301	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco
9231	Actividades de bibliotecas y archivos	9302	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9232	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos	9303	Pompas fúnebres y actividades conexas
9233	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales	9309	Otras actividades de servicios ncp
9241	Actividades deportivas	9500	Hogares privados con servicio doméstico
9242	Actividades de juegos de azar	9900	Organizaciones y órganos extraterritoriales



**INSTRUCTIVO DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN
MUESTRA TRIMESTRAL DE SERVICIOS – MTS
2010**

CODIGO: LAR-MTS-MCR-01
VERSIÓN: 02
PAGINA 35
FECHA: 25/03/2010



CONSULTENOS
POR INTERNET EN WWW.DANE.GOV.CO